

SERVICIO
COMPLIANCE

MANUAL DE GESTIÓN DEL COMPLIANCE

SISTEMA DE GESTIÓN DEL COMPLIANCE

Uno de los objetivos del Compliance es implementar un sistema de gestión que promueva una cultura ética y de respeto a la Ley, coordinando las diferentes áreas de cumplimiento normativo a las que está sujeta la entidad.

El presente documento se ha desarrollado a fin de determinar cuál es el objeto y ámbito de aplicación del Sistema de Gestión de Compliance de la organización, así como ratificar su compromiso con el mismo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO DEL DOCUMENTO
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
 - 3.1. OBJETIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE
 - 3.2. NORMATIVA Y ESTÁNDARES DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE
 - 3.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
 - 3.3.1. ALCANCE MATERIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE
 - 3.3.2. ALCANCE NORMATIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE
 - 3.3.3. DESTINATARIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE
4. COMPROMISO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO
 - 4.1. ACTA DE APROBACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE
 - 4.2. DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE

1. INTRODUCCIÓN

La evolución de la tecnología, así como el constante incremento del volumen, complejidad y variabilidad de las normas y la creciente severidad de las consecuencias asociadas a su violación, es algo que afecta actualmente a cualquier organización. Y todo ello, acompañado de nuevos riesgos que hacen que el Compliance sea un deber ineludible por su importancia e impacto en el desarrollo de cualquier entidad.

El Compliance es un conjunto de procedimientos y buenas prácticas adoptados por las organizaciones para clasificar e identificar los riesgos operativos y legales a los que se enfrentan y de ese mismo modo, implementar mecanismos internos de gestión, control, prevención y reacción frente a los mismos.

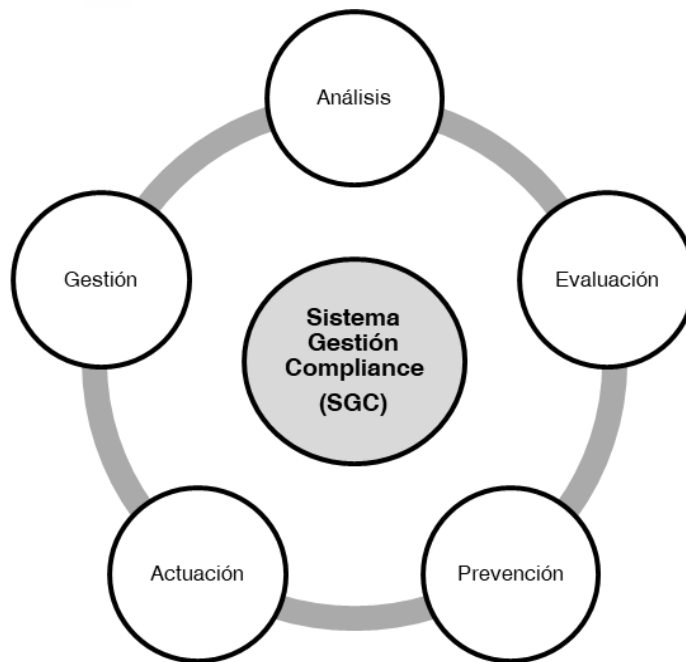
Los antecedentes del Compliance los encontramos en ámbitos regulados como la banca y la intermediación financiera. Posteriormente, el incremento de las normas y la severidad de las consecuencias, en caso de incumplimiento de las mismas, ha provocado la expansión del Compliance a cualquier ámbito de actividad, es decir, a cualquier organización. Y por ende, todas las organizaciones pueden sufrir consecuencias, tanto económicas como reputacionales, derivadas de un incumplimiento normativo. Es por ello que deben aplicar medidas técnicas y organizativas y así evitar los posibles riesgos.

Asimismo, ha aumentado la importancia de aplicar buenas prácticas en las actuaciones de las organizaciones. Estas buenas prácticas se plasman en documentos donde las entidades se comprometen a acometer unas directrices. Con ello, las entidades no se limitan a cumplir estrictamente con las normas, sino que llevan a cabo las actuaciones procurando y promoviendo una cultura ética. Dicho de otro modo y comparando el concepto Compliance con el principio de responsabilidad proactiva (“accountability”) establecido en la normativa de Protección de Datos Personales, se pretende que el Compliance sea parte de la organización interna de la entidad y, a su vez, de todos los miembros, terceros o representantes vinculados a la misma.

En este sentido, las organizaciones necesitan mantener una cultura de integridad y de cumplimiento, así como tomar en consideración las necesidades de las partes interesadas y/o afectadas si su objetivo es lograr el éxito a medio o largo plazo. A su vez, disponen de la necesidad de establecer procedimientos adecuados para garantizar directivos, personas trabajadoras y demás agentes relacionados cumplan con la normativa actual si su objetivo es procurar una conducta ética y de respeto a la ley en el seno de la organización.

Tal y como hemos establecido, el entorno normativo actual es de gran complejidad técnica y precisa coordinar el cumplimiento de las diferentes normativas que aplican a una organización, a fin de racionalizar los recursos y beneficiarse de sinergias ya que, en caso contrario, podría suponer una gestión fragmentada e ineficiente. Para alcanzar dicho propósito de coordinación las entidades deberán implementar un Sistema de Gestión del Compliance (en adelante, SGC) donde se articulará el cumplimiento de las diversas normativas que aplican a las entidades.

Es importante destacar los pilares fundamentales que debe disponer un diligente Sistema de Gestión de Compliance en una organización:



- Análisis: la actividad, operativa y las relaciones tanto de la propia organización, como de los profesionales que desempeñen funciones en la misma, así como terceros vinculados a la propia entidad, deben ser analizadas con el fin de conocer los riesgos, adoptar medidas, definir responsabilidades, etc.
- Evaluación: una vez obtenido el resultado del análisis, la entidad debe evaluar la situación y los riesgos detectados para elaborar el debido plan de acción para combatir dichos riesgos.
- Prevención: ulteriormente al análisis y evaluación de los distintos escenarios de riesgo para la organización, la estructura o sistema de Compliance deberá disponer medidas que ayuden a prevenir riesgos.
- Actuación: el deber de la organización es actuar diligentemente y cumplir con rigurosidad con la legislación vigente y aplicable. En este sentido, los modelos de Compliance deben ser preventivos y no reactivos.
- Gestión: una vez implementado el sistema, estructura o modelo de Compliance, recae sobre el órgano de gobierno, informar de las medidas adoptadas en la organización y que los miembros o terceros vinculados a la misma sean conocedores de las mismas. Por todo ello, el órgano de gobierno de la compañía contará con la colaboración de los diferentes roles, nombrados en el seno de la organización, en materia de Compliance.

2. OBJETO DEL DOCUMENTO

El objeto del presente documento es definir en qué consiste un SGC, detallar el objetivo del mismo, la normativa de referencia para la elaboración de un SGC, el ámbito de aplicación material, las normativas que pretenden amparar los diferentes procedimientos, protocolos, controles y medidas referenciados, los destinatarios del Sistema o modelo de Compliance, así como precisar en qué consiste el compromiso que debe adquirir el órgano de gobierno respecto al SGC.

Es importante destacar este último concepto, es decir, el compromiso o implicación por parte de la dirección de la entidad. Aplicar este principio exige una total implicación de la dirección, ya que la mayoría de sanciones impuestas a organizaciones son precisamente debido a una falta de control en la parte superior, que debe adoptar medidas internas y procedimiento de actuación, no solo conforme a la legislación vigente y aplicable sino también a las buenas praxis en consonancia con la sociedad, conformando así, una auténtica cultura de cumplimiento normativo o de Compliance.

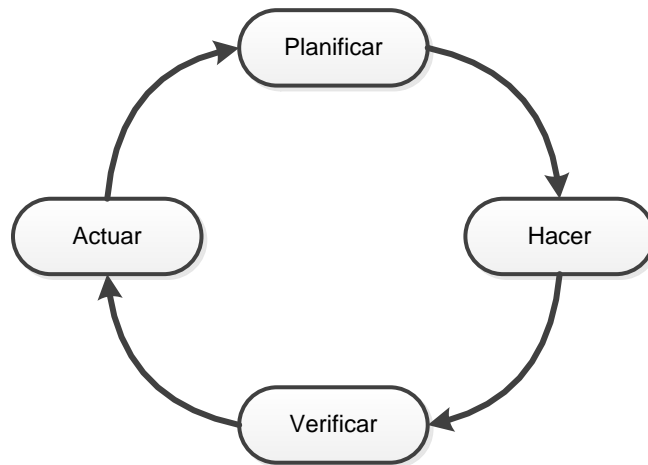
Es por ello que el documento dispone anexados el *Acta de aprobación del Sistema de Gestión de Compliance* y la *Declaración de compromiso con el Sistema de Gestión de Compliance*, documentos que deberán ser formalizados por el órgano de gobierno de la organización.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. OBJETIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE

Debido a la continua evolución, a los cambios intrínsecos de la normativa de referencia y a la propia complejidad de la organización, el SGC deberá ser un marco estable y, al mismo tiempo, flexible, en lugar de una descripción estática, por lo que se verá sometido a continuas mejoras y actualizaciones.

Todo ello, teniendo en cuenta la metodología de gestión de la mejora continua o ciclo de Deming, basada en cuatro etapas: Plan (Planificar), Do (Hacer), Check (Verificar), Act (Actuar).



El objetivo del SGC, es principalmente fomentar actuaciones respetuosas con la legislación vigente y aplicable, vinculadas a la entidad y/o a las personas que la integran, así como a los terceros vinculados a la organización, y así asegurar un elevado cumplimiento de la normativa y poder evitar posibles sanciones administrativas o penales en ASOCIACIÓN FARUPEIB.

Asimismo, el Sistema también tiene como fin o propósito ayudar a los miembros profesionales y/o a los terceros vinculados a la propia organización a cumplir con las normativas establecidas, proporcionándoles políticas, medidas, controles y/o procedimientos para acometer el objetivo y establecer una cultura de cumplimiento en el seno de la organización.

3.2. NORMATIVA Y ESTÁNDARES DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE

La elaboración del SGC se ha fundamentado, principalmente, en las normativas, informes y directrices que se detallan a continuación:

LEGISLACIÓN ESTATAL Y AUTONÓMICA

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley Orgánica 34/2002 de 11 de Julio, Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico.
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia*.
- Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

LEGISLACIÓN COMUNITARIA

- Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n° 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión.
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior.

OTROS

- Leyes y reglamentos vigentes en materia de seguridad de datos.
- Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC 802 – ENS. Guía de auditoría.
- Recomendaciones, informes y guías vigentes de la Agencia Española de Protección de Datos.
- Informes jurídicos de la Agencia Española de Protección de Datos.
- Circular de la Fiscalía 1/2016, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015.
- UNE-ISO 37301:2021- Sistemas de Gestión de Compliance. Requisitos con orientación para su uso.
- UNE-ISO/IEC 27001 - Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI).
- UNE-ISO/IEC 27002 - Tecnología de la información, Técnicas de seguridad, Código de buenas prácticas para los controles de seguridad de la información.
- UNE-ISO 19011:2011 - Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión.
- UNE 19601:2017 - Sistemas de Gestión Compliance Penal.
- Informe COSO - (Committee of Sponsoring Organizations), de la Comisión de Estudios de Controles Internos.
- SAC - (Systems Auditability and Control), de la Fundación de Investigación del Instituto de Auditores Internos.
- SAS 55 y SAS 78 - Consideraciones de la estructura de Controles Internos en los Informes de los Estados Financieros, del Instituto Americano de Contadores Públicos (CPA).
- COBIT (Control Objectives for Information and related Technology), de la Fundación de Auditoría y Control de Sistemas de Información.

3.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.3.1. Alcance material del Sistema de Gestión de Compliance

Es una realidad que el tejido empresarial en el estado español se compone en su gran mayoría de pequeñas y medianas empresas, incluidos trabajadores autónomos y microempresas, además de las grandes corporaciones, por ese motivo, es lógico plantearse como puede afectarles el cumplimiento normativo o Compliance a todas ellas.

Por consiguiente, resulta de especial relevancia extender la cultura del Compliance a todas las entidades, promoviendo en estas un cumplimiento efectivo de las normativas en general.

En este sentido, el SGC resulta de obligado cumplimiento y de aplicación material a todos los miembros y terceros vinculados que integran la organización.

Asimismo, es básico y fundamental que la dirección de la organización se implique, sin reservas, en el proceso de adopción de la cultura de Compliance en la propia organización, con el objetivo de corregir déficits vinculados al cumplimiento normativo y alcanzar objetivos e hitos definidos, liderando el proceso con una actitud comprometida y evidente que permita adoptar el modelo o Sistema en toda la organización.

A continuación, a modo de introducción, enumeramos los documentos que conforman el SGC:

1. Sistema de Gestión de Compliance (SGC)
2. Estructura y roles del Compliance
3. Análisis de riesgos
4. Plan de acción según análisis de riesgos
5. Informe de necesidad de evaluación de impacto
- 5.1. Evaluación de impacto de protección de datos
6. Medidas para el cumplimiento normativo
7. Políticas para el cumplimiento de la normativa de seguridad
8. Organización interna y documentación para el personal
9. Seguridad en la relación con terceros
10. Verificación periódica y revisión de las políticas del Sistema de Gestión de Compliance

3.3.2. Alcance normativo del Sistema de Gestión de Compliance

Las medidas, políticas, controles y/o procedimientos diseñados e incluidos dentro del SGC, pretenden que ASOCIACIÓN FARUPEIB cumpla con las siguientes normativas:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley orgánica 34/2002 de 11 de julio, Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico.
- Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia*.
- Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo*

**Exclusivamente en lo vinculado a protección de datos de carácter personal, no entrando en ningún caso en materia de asesoramiento laboral.*

3.3.3. Destinatarios del Sistema de Gestión de Compliance

Como se ha comentado anteriormente, en el *Alcance material del SGC*, el propio documento es de obligado cumplimiento en ASOCIACIÓN FARUPEIB. Es decir, los miembros de ASOCIACIÓN FARUPEIB, independientemente del cargo ocupado, deberán cumplir con el contenido expuesto en el sistema.

El presente documento puede hacerse extensivo, parcialmente o en su totalidad, a los proveedores, intermediarios, colaboradores, clientes, distribuidores, socios, así como empresas filiales o participadas de ASOCIACIÓN FARUPEIB cumpliendo así con el procedimiento relativo a la Seguridad en la relación con terceros (véase documento *Seguridad en la relación con terceros*).

4. COMPROMISO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

La decisión de implementar un SGC corresponde al órgano de gobierno de la propia organización. Más aún, la responsabilidad de diseñar e implementar un SGC en la entidad, es una responsabilidad indelegable del órgano de gobierno. Así pues, es la dirección de la organización quien tiene la potestad para adoptar y ejecutar con eficacia el propio Sistema.

Para que la implementación del SGC sea eficiente y eficaz es imprescindible el compromiso y el liderazgo del órgano de gobierno de la entidad así como su soporte e implicación respecto al mismo.

Es la dirección de la organización quien debe trasladar la cultura de cumplimiento normativo al resto de personas vinculadas por el mismo, por ello, debe trasladar el mensaje inequívoco de conformidad y compromiso con el SGC. Las conductas de ambigüedad o indiferencia del órgano de gobierno en relación con el SGC podrían interpretarse como una renuncia a la implementación eficaz del Sistema, no reflejando una verdadera cultura de respeto a las Leyes en la organización.

Así las cosas, el órgano de gobierno debe llevar la iniciativa, adherirse y apoyar de forma manifiesta el SGC y efectuar todas las acciones pertinentes para que el mismo tenga viabilidad en la organización.

Por ello, la dirección de ASOCIACIÓN FARUPEIB dejará constancia de su impulso a la adopción y aprobación del SGC mediante la firma del documento *Acta de aprobación del Sistema de Gestión de Compliance* ratificando la implementación del Sistema, comprometiéndose con el mismo y responsabilizándose de todas las obligaciones que le son exigibles al respecto.

Además, el órgano de gobierno suscribirá el documento *Declaración de compromiso con el Sistema de Gestión de Compliance* exponiendo su firme compromiso con el SGC y con la realización de todas las acciones necesarias para su correcta implementación.

4.1. ACTA DE APROBACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE

En MAO, el día.....17... de.....abril..... de 20...23....

En el lugar y fecha señalados anteriormente, el órgano de gobierno de ASOCIACIÓN FARUPEIB en cumplimiento de la normativa vigente y aplicable, con efectividad inmediata, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Adopción, elaboración y aprobación del Sistema de Gestión de Compliance (en adelante, SGC) de ASOCIACIÓN FARUPEIB con el alcance normativo, material y subjetivo establecidos.

Segundo.- Asunción de las funciones en materia de cumplimiento normativo definidas en el documento relativo a la estructura y roles de Compliance (véase documento *Estructura y roles de Compliance*).

Tercero.- Nombramiento del Compliance Officer cuyos datos identificativos, funciones y responsabilidades son establecidas en el documento relativo a la estructura y roles de Compliance (véase documento *Estructura y roles de Compliance*).

Cuarto.- Identificación de las actividades que pueden conllevar un riesgo en materia de cumplimiento normativo.

Quinto.- Aprobación e implementación de las políticas y procedimientos del SGC incluidas:

- Las medidas para el cumplimiento normativo y las políticas para el cumplimiento de la normativa de seguridad.
- Las políticas y procedimientos destinados a los terceros.

Séptimo.- Difusión y comunicación del SGC a todas las personas vinculadas con ASOCIACIÓN FARUPEIB.

Octavo.- Implementación de un Canal Ético o de comunicación.

Noveno.- Provisión de los mecanismos y recursos financieros necesarios para la implementación y desarrollo eficaz del SGC.

Décimo.- Realización de una verificación periódica del Sistema así como, su modificación en caso de infracciones relevantes del mismo o cuando se produzcan cambios en la organización, estructura de control o en la actividad desarrollada.

Y a los efectos de dejar constancia de los acuerdos adoptados, de acuerdo con la legislación vigente y aplicable, se extiende la presente en MAO, en la fecha referenciada en el encabezado, firmándola a continuación los miembros del órgano de gobierno.

Nombre y firma: Gabriel Mercadal Orfila

DocuSigned by:

17/04/2023
03FC19C0C5ED4A1...

Nombre y firma: Joaquín Ignacio Serrano López de las Hazas

Nombre y firma: Pedro Ventayol Bosch

DocuSigned by:

17/04/2023
D14DD18A09AF4A9...

DocuSigned by:

17/04/2023
E308A3D9EBB245B...

Nombre y firma:

4.2. DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE

En MAO, el día..... de..... de 20.....

En ASOCIACIÓN FARUPEIB somos conscientes de la importancia de ser una organización que inspira y basa su actividad bajo el principio fundamental del cumplimiento normativo y la tolerancia cero frente a la infracción de las normas que nos son de aplicación.

Es por ello que el órgano de gobierno de ASOCIACIÓN FARUPEIB, dentro de las funciones y facultades que le corresponden y siendo fiel a los valores de transparencia, buen gobierno, integridad y cumplimiento ha acordado la implementación y ejecución eficaz de un SGC con la finalidad de establecer medidas de vigilancia y control para prevenir el riesgo de acaecimiento de infracciones normativas y reducir la posibilidad de comisión de las mismas.

El SGC acredita el compromiso de la organización con la vigilancia permanente, la prevención y sanción de las posibles conductas y actos fraudulentos mediante la implementación y el mantenimiento de políticas, mecanismos de comunicación y de concienciación en el desarrollo de una cultura organizacional de transparencia y honestidad.

La implementación de un SGC se enmarca dentro de la voluntad y compromiso del órgano de gobierno de proporcionar un entorno ético que refuerce la cultura de respeto y cumplimiento del ordenamiento jurídico, como criterio de dirección del desarrollo de las actividades profesionales dentro de la organización.

Para que la implementación del Sistema sea exitosa debe proyectar a todos los miembros de la organización, sin excepción en función del cargo o funciones encomendadas, así como a todos los terceros con los que se relacionan (clientes, proveedores, socios comerciales y cualquier otra parte interesada) el interés de cumplir con la normativa y el rechazo a cualquier incumplimiento así como la voluntad de prevenir y luchar contra los mismos y evitar, así también, el deterioro y reputación de la organización.

Todas las políticas y medidas del SGC servirán a los miembros de la organización como guía de actuación en el cumplimiento de las obligaciones profesionales así como, en las relaciones profesionales con cualquier tercero.

Para todo ello, el órgano de gobierno de la entidad, plenamente concienciado, sensibilizado e involucrado en el proceso de una implementación eficiente y eficaz del SGC y consciente de su responsabilidad de gestión y liderazgo, se responsabiliza a llevar a cabo una labor de gerencia y gobierno de la organización de acuerdo a los principios de responsabilidad, transparencia y cumplimiento de todas las políticas que integran el SGC así como a liderar y velar por el estricto cumplimiento del Sistema por parte de todos los miembros que integran ASOCIACIÓN FARUPEIB.

Es por ello, que el órgano de gobierno se compromete a mostrar de forma activa su compromiso con el SGC a través de todas sus acciones y decisiones.

De igual forma, el órgano de gobierno aprobará formalmente el SGC para dotarlo de la importancia y valor que merece el mismo dentro de la organización.

Igualmente, para asegurar que el compromiso con el SGC es eficaz, el órgano de gobierno asume la responsabilidad de poner en conocimiento la existencia e implementación del Sistema, así como de todas las políticas que lo integran, a todas las personas relacionadas con la entidad y transmitir el mensaje claro que la organización cumplirá, en todo momento, con todas sus obligaciones respecto al mismo.

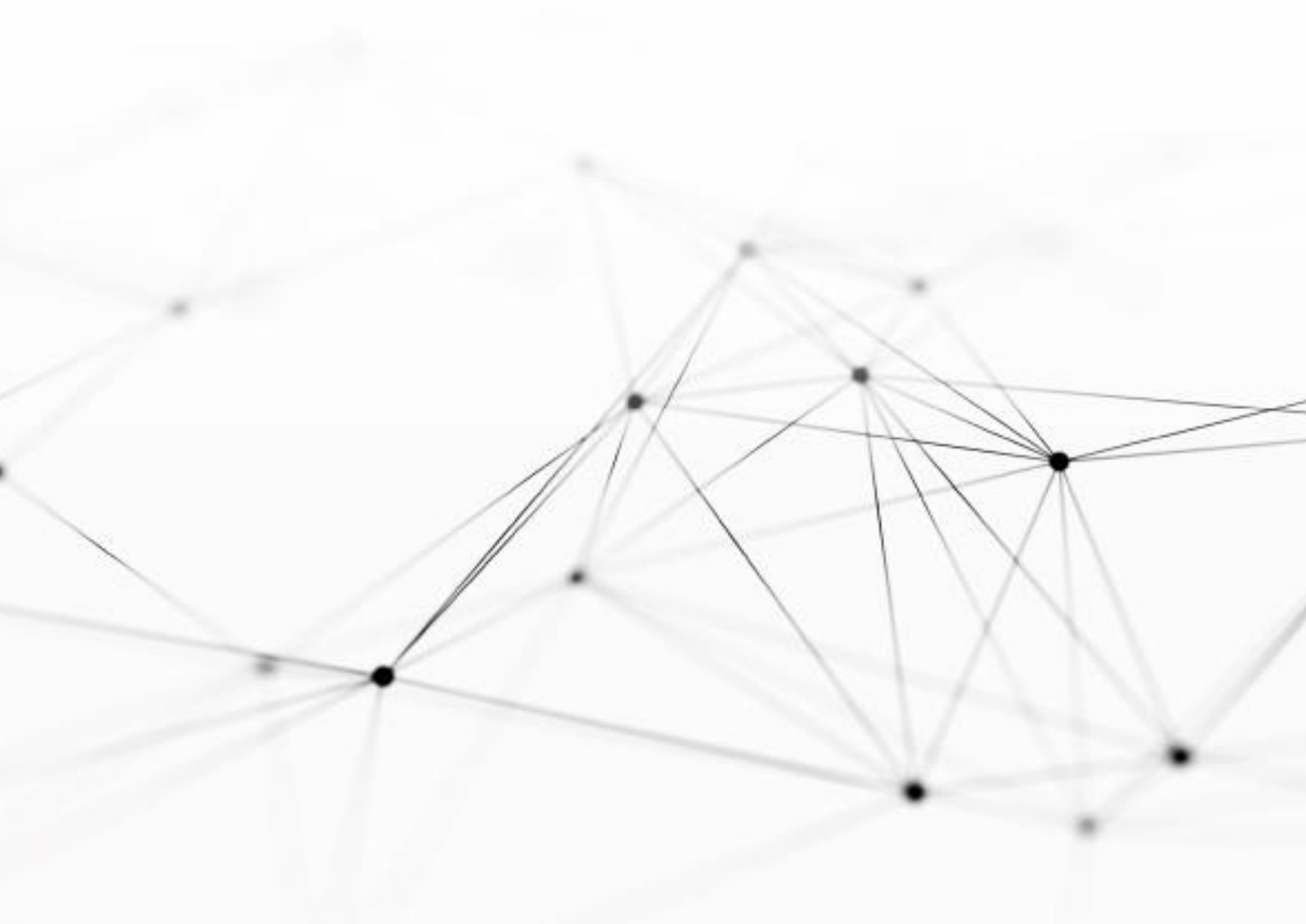
Asimismo, el órgano de gobierno dotará a la organización de los recursos materiales y humanos necesarios para establecer, implementar, mantener y mejorar el SGC así como realizar todas las actividades de concienciación y formación del mismo.

El órgano de gobierno velará para que los principios que se desprenden del SGC se hagan extensivos al resto de políticas y procedimiento de la organización que no integran el mismo.

Por último, el órgano de gobierno se compromete a adoptar las medidas y actuaciones necesarias, así como las revisiones periódicas oportunas para la mejora continua del Sistema juntamente con las acciones correctivas pertinentes.

Firma:

El órgano de gobierno de ASOCIACIÓN FARUPEIB.



 CONVERSIA

info@conversia.es | T. 902 877 192 | www.conversia.es